



Sección V. Anuncios Subsección segunda. Otros anuncios oficiales AYUNTAMIENTO DE SA POBLA

2724

Adquisición directa de bien inmueble por el Ajuntament de sa Pobla

En fecha 24 de enero de 2024, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de sa Pobla mediante Decreto de Alcaldía número 112/2024, ha resuelto la adquisición directa del bien inmueble ubicado en la calle Mercat, 19, de sa Pobla con referencia catastral 2225811EE0022S0001EK, de la siguiente manera:

PRIMERO.- Tras haber sido aprobado por Resolución de Alcaldía número 112/2024 de fecha 24 de enero de 2024 el expediente de adquisición directa del siguiente bien, que textualmente dice:

"RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la tasación del inmueble conforme al informe técnico municipal y proceder a adquirir el siguiente bien:

- INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE MERCAT NÚMERO 19 DE SA POBLA. REFERENCIA CATASTRAL: 2225811EE0022S0001EK

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Pollença. Finca 2656 de sa Pobla. Tomo 2637, libro 244, folio 168. Código registral único o CRU: 07030000337557.

URBANA: Casa señalada con el número treinta y cinco de la calle MERCADO, de la villa de Sa Pobla. Tiene una superficie de seiscientos metros cuadrados. Linda: frente, dicha calle; derecha, la de herederos de Juan Tugores Caldés; izquierda, la de Jaime Mir Franch y Juan Socias; fondo, las de herederos de María-Margarita Socias Cantallops, las de Isabel María Mir Mascó e Isabel-María Crespi Socias".

SEGUNDO. La adquisición se realizará bajo las siguientes condiciones:

- Precio de compra: 664.500 euros (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos euros).
Sin perjuicio de la devolución de las arras.
- Pago: En su totalidad en el momento de la firma de la escritura pública.
- Impuestos: Todos los impuestos, excepto la plusvalía, derivados de la compraventa serán a cargo de la parte compradora. En cuanto al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la vendedora se hará cargo de la parte proporcional del año en curso hasta el último día del mes de la firma.
- Gastos: Todos los gastos derivados de la compraventa serán a cargo de la parte compradora.
- Vendedor: CaixaBank S.A. CIF A08663619 (independientemente de quién actúe como mandatario, debiendo reanudarse la sucesión en su caso).
- Respecto al resto, se atenderá a las condiciones de la oferta.

TERCERO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de 664.500 euros (Seiscientos sesenta y cuatro mil quinientos euros).

CUARTO. Notificar a CAIXABANK S.A., con CIF A08663619, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma de la escritura pública de compraventa, debiendo aportar e incorporar el certificado registral y el certificado catastral.

QUINTO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://sapobla.eadministracio.cat>], a efectos de su conocimiento general.

SEXTO. Formalizar la adquisición en escritura pública y hacerlo constar en el Inventario de Bienes Municipales.

SÉPTIMO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la Legislación hipotecaria.



Sa Pobla.- El alcalde.- Biel Ferragut Mir.- Ante el secretario accidental Llorenç Reus Riera.- Documento firmado electrónicamente."

SEGUNDO.- En fecha 30 de enero de 2024 se formalizó la adquisición en escritura pública.

TERCERO.- Se publica esto para su conocimiento general y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos meses, contados desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Sa Pobla, documento firmado electrónicamente *(18 de marzo de 2024)*

El alcalde
Biel Ferragut Mir

